

RAD. 110013103004202200274

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., DIECIOCHO (18) de OCTUBRE de DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA
SINGULAR de MAYOR CUANTIA en favor de **Bancolombia S.A.**, y
en contra de **Business & Services Group S.A.S. y José Iván
González López**, por las siguientes sumas:

PAGARE N° 6660087725

1. Por \$ 233'333.334 mcte., por concepto de capital
2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 15 de abril del 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

PAGARE N° 6660087727

3. Por \$171'326.748 mcte., por concepto de capital.
4. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 15 de abril del 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación
5. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 del 2022 y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería al Dr. **Edgar Javier Munevar Arciniegas**, como apoderada judicial de la parte activa, en los términos del poder conferido.

➤ *En lo que respecta a la solicitud de aclaración del auto inadmisorio, a pesar de lo dispuesto por la referida ley a la que hace mención el apoderado judicial, resulta indispensable tener el despacho los títulos valores objeto de ejecución para en el evento de requerirse, Vr. un futuro desglose de los mismos realizarlo conforme a derecho, ya que el legislador no ha regulado dicha situación.*

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)



